

Artículo único. Autorizar al Director de la Agencia de Medio Ambiente para la firma del Convenio que figura como Anexo al presente Decreto, con la Universidad de Sevilla.

Sevilla, 19 de febrero de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

A N E X O

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

En Sevilla, o

REUNIDOS

De una parte: El Ilmo. Sr. D. Tomás de Azcárate y Bang, con domicilio en Sevilla, C/ Laraña, 4 - 2ª planta.

Y de otra: El Excmo. Sr. D. Rafael Infante Macías, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, con domicilio en Sevilla, C/ San Fernando, nº. 4.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de la que es Director, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 198/1984 de 3 de julio de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

El segundo en nombre y representación de la Universidad de Sevilla, de la que es Rector, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 72/1984, 27 de marzo.

Ambos se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse por el presente Convenio.

EXPONEN

1. La Agencia de Medio Ambiente, para el desempeño de las funciones que orgánicamente le corresponden, necesita llevar a cabo la realización de estudios específicos basados en la utilización de métodos y técnicas que exigen con frecuencia un alto grado de especialización.

2. Los mencionados estudios precisan, asimismo, el manejo de informaciones, frecuentemente de gran volumen, cuya adquisición y proceso ha de realizarse mediante el empleo de elementos informáticos y especialistas en las respectivas materias a desarrollar.

3. La Universidad de Sevilla persigue, entre otros objetivos el contribuir, en general, con sus recursos materiales y humanos a un mejor conocimiento de la realidad en la que se inserta, y, en particular, el ofrecer la colaboración científica de sus elementos en todos aquellos proyectos que contribuyan a facilitar las tareas de las Instituciones de Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza.

4. La Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y la Universidad de Sevilla en sus Departamentos de Química Agrícola (Facultad de Química), Geografía (Facultad de Geografía e Historia) y Electricidad y Electrónica (Facultad de Física), tienen el propósito de desarrollar una acción conjunta mediante la creación de un Sistema de Información Ambiental (Sinamba) y la realización de estudios destinados a recopilar y codificar las informaciones referentes al medio natural y sus recursos.

Las Entidades firmantes, constitucional y estatutariamente vinculadas por los principios de eficacia y coordinación de la actividad administrativa, de conformidad, con lo expuesto y con el fin de concertar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos, acuerdan la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Las partes interesadas convienen en llevar a efecto los proyectos conjuntos necesarios para la elaboración y explotación del Sistema de Información Ambiental (Sinamba), así como el análisis de los datos incluidos en el mismo. El desarrollo de estos proyectos se ajustarán a los programas de actuación elaborados por los Departamentos

Universitarios involucrados y que se incorporan como anexo al presente Convenio.

Segunda. Para la coordinación de los trabajos a realizar en ejecución del presente Convenio, se designará un director por lo Agencia de Medio Ambiente y otro por la Universidad de Sevilla, que asumirán las funciones de coordinación e impulso inmediato de los proyectos y trabajos en curso.

Tercera. El desarrollo de los proyectos podrá ser simultáneo y siempre de mutuo acuerdo entre los que suscriben el presente Convenio.

Cuarta. El presente Convenio se establece con una duración anual, pudiendo ser prorrogado expresa o tácitamente (prórroga esta última que se entendería acordada si no se denuncia por cualquiera de las partes firmantes antes de los tres últimos meses de su periodo de vigencia). En el presente año se considerará como fecha de inicio de los efectos del Convenio la del día de su firma.

Quinta. La Agencia de Medio Ambiente contribuirá al desarrollo de los proyectos con la cantidad de siete millones quinientas mil pesetas, distribuidos a lo largo de 1985 de acuerdo con las cláusulas administrativas particulares de cada proyecto.

Por su parte, la Universidad de Sevilla se compromete a aportar los medios, el personal técnico y la infraestructura necesaria para la realización de los mencionados proyectos, así como a autorizar la conexión y utilización de sus equipos informáticos por parte de las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente siempre que tales utilizaciones no obstaculicen el rendimiento de aquellos equipos.

En prueba de conformidad se firma por duplicado ejemplar el presente Convenio en la Ciudad y fecha arriba indicadas.

Por la Agencia de Medio Ambiente, El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Por la Universidad de Sevilla, El Rector Magnífico.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 25 de febrero de 1985, por la que se corrigen errores observados en las fiestas locales relativas a los municipios de Antas (Almería) y Chipiona (Cádiz). (B.O.J.A. nº 120, de 29.12.84)

Habiéndose observado errores en la relación anexa a la Orden de 18 de diciembre de 1984 (B.O.J.A. de 29.12.1984.), por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito territorial de Andalucía, en lo que se refiere a los municipios de Antas (Almería) y Chipiona (Cádiz), y en base a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83 de 28 de julio, he dispuesto:

Artículo único: En la relación anexa a la Orden de 18 de diciembre de 1984, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito territorial de Andalucía, deben realizarse las siguientes correcciones:

Chipiona (Cádiz), donde dice 8 de junio debe decir 10 de junio.

Antas (Almería), donde dice 8 de septiembre, debe decir 9 de septiembre.

Sevilla, 25 de febrero de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 26/1985, de 5 de febrero, por el que se declara conjunto histórico-artístico la Villa de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 29 de noviembre de 1982, incoó expediente a favor de la villa de Alcalá de los Gazules (Cádiz) para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º, 14, 15 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de febrero de 1985,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Alcalá de los Gazules (Cádiz) según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo. La tutela y defensa de este Conjunto que queda bajo la protección de la Junta de Andalucía, será ejercida por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la cual queda facultada para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Decreto.

Artículo tercero. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ANEXO QUE SE CITA

DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO
DE LA VILLA DE ALCALA DE LOS GAZULES (CADIZ)

Conjunto Histórico-Artístico con el perímetro formado por las siguientes calles, considerándolas en sus dos aceras: Calle San José, arrabales hasta contornear los restos del Castillo, calle Sol, plaza General Franco, calle Real, calle Calvo Sotelo, calle Ildefonso Romero y calle San José.

DECRETO 27/1985, de 5 de febrero, por el que se declara conjunto histórico-artístico la Villa de Benaocaz (Cádiz).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 29 de noviembre de 1982, incoó expediente a favor de la villa de Benaocaz (Cádiz) para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º, 14, 15 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de febrero de 1985,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara conjunto histórico-artístico de la villa de Benaocaz (Cádiz) según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo. La tutela y defensa de este Conjunto que queda bajo la protección de la Junta de Andalucía, será ejercida por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la cual queda facultada para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Decreto.

Artículo tercero. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ANEXO QUE SE CITA

DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO
DE LA VILLA DE BENAOCAS (CADIZ)

Conjunto Histórico-Artístico con el perímetro formado por las siguientes calles, considerándolas en sus dos aceras: C/ Domingo de los Santos, C/ Calvo Sotelo, C/ Juan Lomas, C/ Doctor Vázquez Romero, límite este, C/ Pte. Alcolea, C/ Esteban, C/ Moral, C/ Cuervo, C/ General Mola y C/ Domingo de los Santos.

DECRETO 28/1985, de 5 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Colegiata del Divino Salvador, en Sevilla.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 20 de abril de 1981, incoó expediente a favor de la Colegiata del Divino Salvador, en Sevilla, para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada Colegiata del Divino Salvador, reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de febrero de 1985,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Colegiata del Divino Salvador, en Sevilla.

Artículo segundo. La tutela de este Monumento que queda bajo la protección de la Junta de Andalucía, será ejercida por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la cual queda facultada para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Decreto.

Artículo tercero. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 26 de febrero de 1985, por la que se cesa a don Ramiro Delgado Cano, Director Provincial de «ASERSASS» dependiente de la Delegación Provincial de Granada.

En uso de las facultades que me confiere el apartado 2 del artículo 7 del Decreto 304/1984, de 27 de noviembre (B.O.J.A. de 7.12.1984), vengo en cesar Director Provincial de la Administración de